



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN PARA REGISTRO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1981  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NORBERT WIENER (PERÚ)

Entre los suscritos, CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.764.915 de Medellín, actuando como representante legal, de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA en calidad de Rector (E), entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, utilidad común e interés social, auxiliar del cooperativismo y perteneciente al sector de la Economía Solidaria, con personería jurídica otorgada por la Superintendencia Nacional de Cooperativas hoy DANSOCIAL mediante Resolución número 501 del 7 de mayo de 1974 y reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, y de otra parte el doctor LUIS ALBERTO BULLON SALAZAR, domiciliado en la ciudad de Lima, Perú, identificado con el DNI 07837877, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD NORBERT WIENER, facultado para realizar convenios según normatividad propia de LA UNIVERSIDAD y animados por el espíritu de cooperación que es la esencia universitaria, a la vez que persuadidos de la necesidad de establecer vínculos interinstitucionales entre nuestras dos comunidades, para promover y desarrollar los campos mutuos de interés en los terrenos de la investigación, la docencia, la ciencia y la cultura, manifestamos nuestra voluntad de establecer un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, según las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Que ambas Instituciones desarrollan similares propósitos académicos, culturales e investigativos.

**SEGUNDA:** Que dentro de las políticas de ambas instituciones se contempla la Cooperación Interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos administrativos, humanos y físicos existentes.

**TERCERA:** Que la cooperación entre ambas Instituciones permite lograr avances académicos, científicos, tecnológicos y culturales para el beneficio de Colombia y el Perú.

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALARCA CALI CARTAGO ENVIADO ESPINAL FACATATIVA GIRARDOT  
IBAGÜE MEDELLIN MONTERIA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYAN QUIBDO SANTA MARTA VILLAMARICA/CALDAS VILLAVICENCIO ZIPAQUIRA

MEDELLIN Carrera 42 No. 49-95 • Tel.: 215 90 00 • Fax: 217 56 17



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 24166 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINIFICIACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N.º 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto:** Propiciar la Cooperación Interinstitucional entre las dos Instituciones en los campos de la docencia, investigación y extensión y dentro de aquellas áreas en las que ambas partes tengan un interés manifiesto.

Serán permanentes criterios orientadores del presente convenio la equidad, el equilibrio y la reciprocidad respecto de las prestaciones y contraprestaciones mutuas.

**SEGUNDA: Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores.** Entre las Instituciones se propiciarán intercambios para adelantar estudios que se reconozcan mutuamente y para actividades de investigación y extensión, de acuerdo a las posibilidades de cada Institución.

**TERCERA: Investigaciones Conjuntas:** Las partes acuerdan establecer un programa de investigación conjunta, que tenga como finalidad desarrollar proyectos concretos de investigación en cualquiera de las áreas acordadas en este convenio, o que lo sean más adelante. En todos los casos, se suscribirán acuerdos particulares teniendo como base la equidad, el esfuerzo compartido y beneficio común sobre los resultados, con sujeción a las normas internacionales en materia de patentes y derechos de autor, así como a los respectivos países.

**CUARTA: Desarrollo y formación de profesores:** Las Instituciones se comprometen a propiciar y apoyar la participación de sus docentes en actividades académicas, tales como: seminarios, cursos, simposios, talleres, pasantías y otras similares. El apoyo otorgado consistirá en el ofrecimiento de precios preferenciales para el pago de derechos de inscripción y matrículas previo acuerdo de las partes a través de las facultades involucradas en el convenio, definiendo lo pertinente en actas adicionales específicas al presente convenio, ajustándose en todo caso a lo definido en este tema, por la Ley que rige a la Universidad Norbert Wiener y por el Consejo Superior de la Universidad Cooperativa de Colombia.

**QUINTA: Actividades académicas conjuntas:** Con arreglo al régimen de cada institución, las partes programarán conjuntamente la realización de actividades tales como: Seminarios, Cursos, Talleres, Programas de Postgrado, Pasantías y otras similares en cualquiera de las áreas acordadas previamente. Para la realización de estas actividades se establecerán programas específicos, los cuales se negociarán por separado, añadiéndolos a este convenio.

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALARCA CALI CARTAGO ENVIADO ESPINAL FACATATIVA GIRARDOT  
IBAGUÉ MEDELLIN MONTERIA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYAN QUIBDO SANTA MARTA VILLAMARICALDAS VILLAVICENCIO ZIPAQUIRA

MEDELLIN Carrera 42 No. 49-95 • Tel.: 215 90 00 • Fax: 217 56 17



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEREDUCACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N.º 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte.

Los docentes, investigadores, administrativos y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.

**SEXTA: Dirección y coordinación del convenio:** La dirección del convenio estará a cargo de los representantes legales de cada Institución o de quienes estos deleguen y la coordinación estará a cargo de los respectivos Directores de Relaciones Internacionales quienes participen en la implementación y ejecución del mismo.

**SÉPTIMA: Duración:** La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su firma y podrá prorrogarse previa evaluación, antes de su vencimiento o darse por terminado si así lo estiman los organismos directivos de cada institución, todo sin perjuicio que las actividades en curso culminen en debida forma.

**OCTAVA: Revisión del Convenio:** El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal de cada país.

**NOVENA: Financiación:** Las Instituciones gestionarán, cuando sea necesario, la búsqueda de apoyo financiero, sea esté nacional o internacional de entidades privadas o públicas.

**DÉCIMA: Evaluación:** Con el fin de hacer seguimiento del convenio, llevar a cabo los ajustes requeridos y disponer de elementos para la proyección de futuras acciones, anualmente se realizará por parte de las instancias coordinadoras pertinentes una evaluación de los programas de trabajo.

**DÉCIMO SEGUNDA: Convenios Específicos:** Para desarrollar proyectos específicos se suscribirán convenios adicionales a este Convenio Marco, donde se detallen los objetivos, metas, indicadores, compromisos de cada institución y demás elementos requeridos por las partes para el desarrollo de convenios, de acuerdo a la normatividad vigente en cada institución y en los respectivos países.

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALARACÁ CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVA GIRARDOT  
IBAGUÉ MEDELLIN MONTERIA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAMARÍA/CALDAS VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ

MEDELLIN Carrera 42 No. 49-95 • Tel.: 215 90 00 • Fax: 217 56 17



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 24196 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

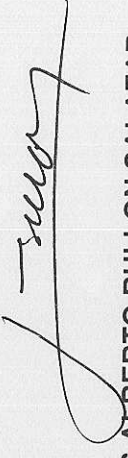
**DÉCIMO TERCERA:** Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses. En caso que haya actividades pendientes, las partes definirán, mediante Términos de Cierre del Acuerdo, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.

**DÉCIMO CUARTA: Solución de Conflictos:** Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

**DÉCIMO QUINTA: Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con la firma de los representantes legales de cada institución.

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de las Instituciones, afirman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares en español de un sólo tenor y a un mismo efecto.

  
**CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZALEZ**  
Rector  
Universidad Cooperativa de Colombia

  
**LUIS ALBERTO BULLON SALAZAR**  
Rector  
Universidad Norbert Wiener

Medellín, mayo 27 de 2011

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALARCA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVA GIRARDOT  
IBAGUE MEDELLIN MONTERIA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYAN QUIDO SANTA MARTA VILLAMARIA/CALDAS VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ

MEDELLIN Carrera 42 No. 49-95 • Tel.: 215 90 00 • Fax: 217 56 17